



Expediente n.º: 8737/2020

Providencia de Alcaldía solicitando Informes

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto 2018-2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 PARA EL EJERCICIO 2021

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con Providencia de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2020 por el que se incoa expediente de Prórroga del Presupuesto de 2018 para el 2021 emito el siguiente Informe:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) **Legislación aplicable de Régimen Local:**

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Normativa reguladora del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC -2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales. Intervención general del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tercera edición.





- Consulta 10/1993 de la IGAE, de 30 de septiembre.

B) Legislación Supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

2. PRÓRROGA PRESUPUESTARIA

PRIMERO.- Que tal y como establecen los artículos 169.9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la prórroga del presupuesto es hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. Ello quiere decir que en ningún caso se prorrogan las modificaciones de crédito.

Por otro lado, tampoco son prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el presente ejercicio o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en este ejercicio.

Por otra parte, como apunta la consulta 10/1993 evacuada por la IGAE, si bien la prórroga se predica del presupuesto del ejercicio anterior en su totalidad (tanto del estado de gastos como del estado de ingresos), la limitación cuantitativa que regula el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 se establece en función, exclusivamente, de los créditos iniciales.

En consecuencia, mientras la prórroga del presupuesto afecta a las dos vertientes de éste, gastos e ingresos, la limitación cuantitativa afecta, únicamente, a los créditos del estado de gastos, y ello por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

SEGUNDO.- En cambio podrán hacerse ajustes al alza para atender mayores cargas financieras comprometidas en ejercicios anteriores hasta un máximo del importe de esos créditos no prorrogados por estar destinados a servicios o programas que concluyen en el actual ejercicio.

TERCERO.- Examinado el Presupuesto susceptible de prorrogarse para el ejercicio 2021, se estima lo siguiente:

A-Ayuntamiento de Santa Pola:





1.-Atendiendo al artículo 21 RD 500/1990, no se han prorrogado los créditos destinados a servicios o programas que deban de concluir en el ejercicio anterior o que estén financiado con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio .

2.- La Constitución Española establece lo siguiente en el artículo 135 de la CE, en su apartado segundo, párrafo segundo: “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión”. Por ello, la dotación de crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones de los Capítulos 3 y 9 es un mandato constitucional para todas las Administraciones Públicas. Por tanto, se proponen los siguientes ajustes en el Presupuesto 2019 Prorrogado para el año 2021 para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el pago de las obligaciones que se derivan del Capítulo 3 “ Gastos Financieros” y Capítulo 9 “Pasivos Financieros”:

Capítulo	Crédito Presupuesto 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogable
Capitulo 3	75.200,43 €	2.409,43 €	3.344,38 €	76.135,38 €
Capitulo 9	1.022.098,29 €	303.188,29 €	67.357,92 €	786.267,92€

Además, una vez liquidado el ejercicio presupuestario 2020, respecto de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior se tendrá que iniciar un expediente de no disponibilidad, en los términos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990.

B- Agencia de Desarrollo Local

Atendiendo al artículo 21 RD 500/1990, no se han prorrogado los créditos destinados a servicios o programas que deban de concluir en el ejercicio anterior o que estén financiado con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio .

Asimismo, consta en el expediente Informe-Propuesta de la firmado por la responsable del servicio de administración y por la Sra. Concejala delegada de Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local en fecha 29 de diciembre de 2020, en el cual consta los créditos susceptibles de Prórroga Presupuestaria para el ejercicio 2021 así como su justificación.

La Agencia de Desarrollo Local propone la siguiente Prórroga:





GASTOS

	Credito inicial Presupuesto 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogado
Capítulo 1	2.634.247,15 €	1.850.675,52 €		783.571,63 €
Capítulo 2	327.444,21 €	266.508,68 €		60.935,53 €
Capítulo 3	50,00 €	0,00 €		50,00 €
Capítulo 4	63.468,00 €	63.468,00 €		0,00 €
Capítulo 5	10.000,00 €	0,00 €		10.000,00 €
Capítulo 6	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €	0,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €		0,00 €
	3.047.309,36 €	2.180.652,20 €	0,00 €	866.657,16 €

INGRESOS

	Credito inicial Presupuesto 2018	Ajustes baja	Prorrogado
Capítulo 1	0		0,00 €
Capítulo 2	0,00 €		0,00 €
Capítulo 3	5.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
Capítulo 4	3.029.681,26 €	2.180.152,20 €	849.529,06 €
Capítulo 5	28,10 €		28,10 €
Capítulo 6	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €		0,00 €
	3.047.309,36 €	2.180.652,20 €	866.657,16 €

CUARTO.- En consecuencia esta Intervención considera prorrogables los siguientes créditos del Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2018 al ejercicio 2021, ajustado a la estructura presupuestaria de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, según detalle:





Ayuntamiento de Santa Pola

GASTOS

	Cred.inicial 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogable 2021
Capitulo 1	15.909.745,29 €	0,00 €		15.909.745,29 €
Capitulo 2	10.556.713,93 €	0,00 €		10.556.713,93 €
Capitulo 3	75.200,43 €	2.409,43 €	3.344,38 €	76.135,38 €
Capitulo 4	2.725.525,22 €	236.007,37 €		2.489.517,85 €
Capitulo 5	45.000,00 €			45.000,00 €
Capitulo 6	2.155.444,06 €	2.088.702,56 €		66.741,50 €
Capitulo 7	233.589,01 €			233.589,01 €
Capitulo 8	156.060,00 €			156.060,00 €
Capitulo 9	1.022.098,29 €	303.188,29 €	67.357,92 €	786.267,92 €
	32.879.376,23 €	2.630.307,65 €	70.702,30 €	30.319.770,88 €

INGRESOS

	Cred.inicial 2018	Ajustes baja	Prorrogable 2021
Capitulo 1	16.887.786,22 €	0,00 €	16.887.786,22 €
Capitulo 2	800.000,00 €	0,00 €	800.000,00 €
Capitulo 3	5.289.529,06 €	43.000,00 €	5.246.529,06 €
Capitulo 4	7.807.824,95 €	579.935,74 €	7.227.889,21 €
Capitulo 5	442.587,08 €		442.587,08 €
Capitulo 6	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capitulo 7	686.102,38 €	686.102,38 €	0,00 €
Capitulo 8	156.060,00 €	0,00 €	156.060,00 €
Capitulo 9	809.486,54 €	809.486,54 €	0,00 €
	32.879.376,23 €	2.118.524,66 €	30.760.851,57 €

Agencia de Desarrollo Local

GASTOS





	Credito inicial Presupuesto 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogado
Capítulo 1	2.634.247,15 €	1.850.675,52 €		783.571,63 €
Capítulo 2	327.444,21 €	266.508,68 €		60.935,53 €
Capítulo 3	50,00 €	0,00 €		50,00 €
Capítulo 4	63.468,00 €	63.468,00 €		0,00 €
Capítulo 5	10.000,00 €	0,00 €		10.000,00 €
Capítulo 6	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €	0,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €		0,00 €
	3.047.309,36 €	2.180.652,20 €	0,00 €	866.657,16 €

INGRESOS

	Credito inicial Presupuesto 2018	Ajustes baja	Prorrogado
Capítulo 1	0		0,00 €
Capítulo 2	0,00 €		0,00 €
Capítulo 3	5.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
Capítulo 4	3.029.681,26 €	2.180.152,20 €	849.529,06 €
Capítulo 5	28,10 €		28,10 €
Capítulo 6	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €		0,00 €
	3.047.309,36 €	2.180.652,20 €	866.657,16 €

QUINTO.- Por parte de la Intervención General se considera que la prórroga del Capítulo IV de gastos “Subvenciones y Transferencias corrientes” , corresponde la ratificación por el órgano competente para aprobar el presupuesto, al considerarse como una capacidad discrecional.

SEXTO.- La consulta 10/1993 de la IGAE, en cuanto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior, dado que el Real





Decreto 500/1990 nada establece al respecto, corresponderá al Presidente de la corporación, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en los artículos 21.1.s) y .4.1.o) LRBRL.

Como quiera que de conformidad con el Real Decreto 500/1990, el presupuesto prorrogado comienza a regir el 1 de enero, la resolución mediante la cual la Presidenta de la corporación ajuste, en su caso, a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior para obtener el prorrogado, deberá dictarse con anterioridad a dicha fecha.

CONCLUSIÓN DEL INFORME:

- El Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2018 prorrogado a 2021 garantiza el PRINCIPIO DE NIVELACION PRESUPUESTARIA, en cuyo caso:
 - Presupuesto de Santa Pola está en situación de superávit presupuestario
 - Presupuesto del Organismo Autónomo el estado de ingresos y gastos está nivelado
- El cumplimiento de los objetivos de regla de gastos, estabilidad presupuestaria y nivel de duda para el Ejercicio Presupuestario 2018 prorrogado a 2021 serán objeto de informe elaborado para tal fin.
- El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía/ Presidencia de la Corporación, en los términos de la Consulta 10/1993 de la IGAE, de 30 de septiembre.
- El presente expediente se informa favorable condicionada a la ratificación por el Pleno Municipal de la Corporación del capítulo IV del estado de gastos ambas entidades.

En caso que el Pleno Municipal no ratifique los mismos deberá instruirse expediente de no disponibilidad de crédito.

LA INTERVENTORA GENERAL
Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

